

1. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

La Política Anticorrupción de Limp AR (la “Política Anticorrupción”) obliga a todos los colaboradores de la empresa, directa o indirectamente, en todas sus operaciones, obligándolos a conducir los negocios de LIMP AR de manera ética, con absoluta integridad. La Política Anticorrupción direcciona el cumplimiento del Código de Conducta de LIMP AR (el “Código de Conducta”) y de todas las leyes y reglamentaciones aplicables contra soborno y corrupción, conforme definido en el numeral 4.1, incluyendo sin limitación, las leyes y reglamentaciones de Argentina además de las leyes internacionales aplicables.

La Política Anticorrupción también prevé que todos los terceros y asociados que actúan para LIMP AR (los “Terceros”), según definición del numeral 4.5, observen las mismas leyes, reglamentaciones, normas y prácticas éticas.

La Política Anticorrupción prohíbe específicamente que, dirigentes, directores, gerentes, empleados (los “Colaboradores”) y Terceros (Proveedor o Prestador de Servicios) se involucren en cualquier actividad corrupta y de forma directa o indirecta, ofrezcan, prometan, suministren o autoricen a cualquier persona a suministrar dinero o cualquier cosa de valor (según definido en el numeral 4.3) a cualquier autoridad pública (la “Autoridad Pública”), conforme definido en el numeral 4.2, o a cualquier persona física o persona jurídica de derecho privado, con el propósito de obtener o acumular cualquier ventaja impropia definida en el numeral 4.4 o facilitadora como definida en el numeral 4.6.

LIMP AR está comprometida con la práctica de *Integridad* y con los más altos estándares de ética, exigiendo que todos sus dirigentes, directores, gerentes, colaboradores y Terceros cumplan con esta Política Anticorrupción y los procedimientos internos relacionados a ella, el Código de Conducta, las leyes de Argentina, incluyendo las reglamentaciones anticorrupción existentes y aplicables.

LIMP AR no autoriza y no tolera ninguna práctica de negocios que no observe la Política Anticorrupción. Todos sus Colaboradores y Terceros tienen el deber de revisar periódicamente las prácticas de negocios para identificar eventuales inconsistencias con la Política Anticorrupción y realizar inmediatamente los necesarios ajustes, asegurando su integral cumplimiento.

El presente documento no tiene por objetivo suministrar respuestas a todas las preguntas y consideraciones relativas a posibles situaciones y materias que puedan surgir en el curso de los negocios de LIMP AR. Los casos mencionados son meramente ejemplificativos con el objetivo de auxiliar a los Colaboradores y Terceros a entender el objeto y la importancia de la política de *compliance*, por lo tanto, no reflejando todas las circunstancias cubiertas por la Política Anticorrupción. Las eventuales dudas sobre la aplicación de la Política Anticorrupción o relacionadas a la adecuación de cualquier conducta, se deberán solucionar junto a la Comité de Integridad de LIMP AR, accedida a través de los medios indicados al final.

Nombre del documento / instructivo / registro: Política Anticorrupción		Revisión: 00	Proceso: DIRECCIÓN
1. Objetivo: Detallar y explicar la conducta esperada en situaciones limítrofes relacionadas al soborno y corrupción, y destacar los requisitos de compliance específicos relacionados a ella, reforzando el compromiso de conducir todos los negocios con los más altos estándares de honestidad e integridad.	2. Alcance: Esta Política se aplica a todos los Colaboradores de Limp AR, y su adopción ha sido objeto de aprobación por el Directorio de la Empresa	3. Documentos de referencia: •Código de Conducta •PCO-003-001 Política Corporativa Anticorrupción de Solví	
 Realizó Luis Roche	Revisó Comité de Integridad	Aprobó Enrique Depouilly	Fecha: 31/07/2017

Está prohibida la reproducción total o parcial de este documento, sin autorización previa y formal de **Limp AR Rosario S.A**

Se espera que todos los Colaboradores y Terceros internalicen la Política Anticorrupción y la observen, reconozcan y reporten cuestiones y dudas relacionadas a posibles no cumplimientos, con tiempo suficiente para que sean tratadas de manera adecuada por la Comité de Integridad.

2. DEL OBJETIVO DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

El propósito de la Política Anticorrupción de LIMP AR es detallar y explicar la conducta esperada en situaciones limítrofes relacionadas a soborno y corrupción, y destacar los requisitos de *compliance* específicos relacionados a ella, reforzando el compromiso de conducir todos los negocios con los más altos estándares de honestidad e integridad.

La eventual violación de leyes anticorrupción expone a LIMP AR, sus Colaboradores y Terceros involucrados, independientemente de nacionalidad o lugar de residencia, a las responsabilidades criminal, civil y/o administrativa, y a las multas y penalidades establecidas en las legislaciones específicas.

3. DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

La presente Política Anticorrupción se aplica a LIMP AR y cualquiera de las actividades de negocios y administrativas, abarcando también toda y cualquier actividad conducida en nombre de LIMP AR por medio de Terceros. En LIMP AR, la presente Política Anticorrupción deberá también ser aprobada por el Directorio, antes de entrar en vigor, independientemente de la participación de cada cual, observándose también las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales y Acuerdo de Accionistas, según el caso.

4. DEFINICIONES DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

4.1. Corrupción (activa y pasiva) y Soborno

Independientemente de lo que la ley establece, la Política Anticorrupción de LIMP AR define corrupción y soborno de la siguiente manera:

Corrupción: es el abuso de poder o de autoridad practicada por cualquier persona, ya sea una Autoridad Pública o no para obtener ventajas ilícitas para sí o a terceros. La forma más común de corrupción es el soborno.

Corrupción Activa: es la persona que ofrece dinero o cualquier cosa de valor a una Autoridad Pública o a cualquier persona física o jurídica de derecho privado, con el objetivo de asegurar cualquier clase de ventaja impropia.

Corrupción Pasiva: es la persona, Autoridad Pública o no que recibe dinero o cualquier cosa de valor para permitir cualquier clase de ventaja impropia a otros.

Soborno: es dar o recibir dinero, regalo, cosa de valor o cualquier otra ventaja, como forma de inducir la práctica de cualquier acto deshonesto, ilegal o de quiebra de confianza en la práctica de sus funciones. El acto de sobornar a alguien para inducirlo a actuar o dejar de actuar en el ejercicio de sus funciones es considerado un delito.

4.1.1. Soborno de Autoridades Públicas

Independientemente de lo que esté legalmente establecido, LIMP AR no admite y no permite la oferta, promesa, autorización o pago de dinero o cualquier cosa de valor, directa o indirectamente, por Colaboradores y Terceros, a una Autoridad Pública, que tenga por objetivo asegurar cualquier clase de ventaja impropia, independientemente que sea aceptado o no por el destinatario objetivo, y que tenga por finalidad:

- influenciar cualquier acto o decisión de Autoridad Pública;
- inducir cualquier Autoridad Pública a practicar cualquier acto en violación a sus deberes legales;
- asegurar ventaja indebida a cualquier Autoridad Pública;
- inducir cualquier Autoridad Pública a usar su influencia con el objetivo de obtener, mantener o encaminar negocios a cualquier persona.

Para fines de la presente Política Anticorrupción, los términos “obtener”, “mantener” y “encaminar negocios” son interpretados ampliamente para incluir ventajas comerciales y/o administrativas, como por ejemplo, contratos, mediciones, pagos, obtenciones de documentos públicos como licencias, autorizaciones y reducciones fiscales y tributarias.

4.1.2. Soborno del Sector Privado

La Política Anticorrupción de LIMP AR también prohíbe soborno en el sector privado, siendo expresamente prohibido a los Colaboradores y/o Terceros ofrecer, dar, prometer o recibir dinero o cualquier cosa de valor a cualquier persona física o persona jurídica de derecho privado, con el objetivo de obtener para LIMP AR, para sí o terceros, cualquier ventaja impropia.

4.2. Autoridad Pública

La expresión “Autoridad Pública” engloba (i) cualquier funcionario, administrador, empleado o agente, nombrado, concursado, contratado o elegido, perteneciente a las plantillas de cualquier esfera de los gobiernos municipal, provincial y nacionales; (ii) cualquier persona física que, aun temporalmente o sin recibir pago, tenga cargo, empleo o función pública; (iii) cualquier administrador, funcionario o empleado de organización internacional pública, como por ejemplo, el Banco Mundial; (iv) cualquier persona física actuando en la capacidad de autoridad por o en nombre de agencia reguladora, departamento, ministerio público, banco de fomento nacional o internacional u organización internacional pública; (v) cualquier administrador, funcionario o empleado de empresa estatal o controlada directa o indirectamente por el Gobierno, en cualquier esfera, como también concesionarios de servicios públicos.

4.2.1. Familiares de Autoridad Pública

Para fines de la Política Anticorrupción de LIMP AR, los familiares de cualquier Autoridad Pública también podrán ser cualificados como tal, cuando su actuación tenga por objetivo conferir cualquier ventaja o cosa de valor a una Autoridad Pública.

4.3. Cualquier Cosa de Valor

La expresión “cualquier cosa de valor” abarca: (i) dinero o equivalente, incluso, pero no exclusivamente, tarjetas de regalos; (ii) beneficios y favores, como por ejemplo, accesos especiales, preferencias, invitaciones e indicaciones; (iii) servicios gratuitos que deberían ser contratados y pagados; (iv) regalos no institucionales o de valor superior a \$ 1000,00 (mil pesos) o su equivalente en la expresión monetaria que fuere; (v) contratos u otras oportunidades de negocios concedidos a una empresa en relación a la cual una Autoridad Pública tenga cualquier tipo de interés; (vi) oportunidades de empleo, consultoría o de contratación para cualquier actividad; (vii) donaciones de cualquier especie, con excepción de las donaciones de carácter social, que deberán obligatoriamente obedecer la legislación vigente en cada país; (viii) pago de gastos médicos, hospitalarios o análogos, no encuadrándose en esa definición la ayuda humanitaria o que tenga por objetivo evitar peligro eminente a la vida de cualquier persona; (ix) pago de gastos educacionales o de auxilio a costo de vida; (x) gastos con viajes, comidas, acomodaciones, compras o entretenimiento.

4.4. Ventaja Impropia

La expresión “ventaja impropia” abarca cualesquier beneficios obtenidos sin respetar el derecho de terceros y del Poder Público, como por ejemplo: (i) influenciar la obtención de un contrato; (ii) influenciar o evitar acciones como por ejemplo, la imposición de tributos o multas, la cancelación de un contrato y la obtención de dispensa del cumplimiento de obligación contractual existente; (iii) la obtención de manera irregular o ilícita, de licencia, autorización o cualquier otra autorización de una entidad pública, en cualquier esfera de poder; (iv) la obtención de informaciones confidenciales sobre oportunidades de negocios, licitaciones o actividades de la competencia; (v) influenciar en la rescisión de un contrato no ventajoso.

4.5. Terceros (Proveedor o Prestador de Servicios)

La expresión “Terceros” define cualquier persona física o jurídica de derecho privado, contratada para actuar por LIMP AR o en su nombre, incluyendo sin limitación: (i) cualquier persona física o jurídica con actuación comercial, como empleados, agentes, dirigentes, asesores, consultores y representantes comerciales; (ii) cualquier persona física o jurídica contratada para la obtención de autorizaciones, licencias, visas y autorizaciones por parte del Poder Público, directo o indirecto, o cualquier Autoridad Pública que deba intervenir en cuestión reguladora; (iii) cualquier persona física o jurídica que actúe en la representación de los intereses de LIMP AR ante el Poder Público, directo o indirecto, o también junto a personas jurídicas de derecho privado o personas físicas vinculadas a ellas; (iv) cualquier persona física o jurídica que represente a LIMP AR en materias tributarias, fiscales, administrativas o jurídicas; (v) despachantes o solicitantes en general.

4.6. Pago para Facilitar, Agilizar o Acelerar

Las expresiones “pago para facilitar”, “pago para agilizar” y “pago para acelerar” significan cualquier pago pequeño o nominal hecho a la Autoridad Pública, persona física o persona jurídica de derecho privado, que tenga por objetivo facilitar, agilizar, acelerar y/o asegurar el desempeño de una acción pública rutinaria no discrecional, o el trámite burocrático de una persona jurídica de derecho privado. Referidos pagos no son permitidos por la Política Anticorrupción de LIMP AR.

La expresión “acciones públicas rutinarias” pueden incluir de manera ejemplificativa: (i) la

validación de registro o la aceleración de inscripción por ella o a LIMP AR; (ii) la obtención de autorizaciones, licencias y/u documentos oficiales para cualificar a una persona física o jurídica a conducir negocios; (iii) el procesamiento de papeles gubernamentales, como visas y pedidos de trabajo; (iv) servicios de protección policial, seguridad, recolección y entrega de correspondencias, o programación de inspecciones; (v) servicios de telefonía, suministro de energía eléctrica y agua, transporte de cargas o protección de mercaderías contra deterioración.

5. VIAJES, REGALOS, DONACIONES, PATROCINIOS, REGALOS INSTITUCIONALES, CONTRIBUCIONES POLÍTICAS Y REGISTROS CONTABLES DE ESOS GASTOS

5.1. Gastos con Viajes

La Política Anticorrupción de LIMP AR permite el pago de gastos con viajes, pasajes, hospedajes, transporte y comidas a Autoridades Públicas o personas físicas y jurídicas de derecho privado, solamente cuando sea necesaria al cumplimiento de un contrato y desde que sea expresamente establecido en él, conforme disposiciones contenidas en la “Política Limp AR de Viajes, de Locomoción y de Telefonía”.

5.2. Regalos

No está permitida la entrega de regalos a Autoridades Públicas o personas físicas y jurídicas de derecho privado, no cualificados como regalos (según el numeral 5.4), o de valor superior a \$ 1000,00 (mil pesos) o su equivalente en la expresión monetaria que fuere.

5.3. Donaciones y Patrocinios

LIMP AR apoya la realización de contribuciones a las comunidades en que actúa y donaciones a instituciones de caridad, observado los procedimientos internos como también las leyes y reglamentaciones aplicables, debiendo los Colaboradores certificarse que tales contribuciones y donaciones no se caractericen como violación a la Política Anticorrupción o que puedan ser utilizados para influenciar decisiones comerciales de manera impropia.

LIMP AR también apoya donaciones para realización de eventos comunitarios (como por ejemplo, el “día del voluntariado”), la prevención y/o tratamiento de enfermedades y epidemias, y el apoyo al arte y cultura.

Los pedidos de donaciones deben ser acompañados de documentación de apoyo apropiada, de manera en permitir su registro contable adecuado, y pueden ser realizados a través de medios financieros, servicios o cualquier cosa de valor.

5.4. Regalos Institucionales

La Política Anticorrupción de LIMP AR admite entregar regalos institucionales a Autoridad Pública o persona física o jurídica de derecho privado, tales como, bolígrafos, calendarios, agendas y similares, desde que: (i) sean ofrecidos de manera abierta y transparente; (ii) respete las determinaciones y orientaciones de forma, modelo y manufactura indicados por cada empresa; (iii) los dispendios correspondientes se hagan con base en documentos fiscales válidos y adherentes, en descripción y cantidad, a los ítems ofrecidos. Está

prohibido entregar regalos institucionales en dinero y/o vales de regalos.

5.5. Contribuciones Políticas

La realización de cualquier contribución política a cualquier partido político o candidato a cargo político, por LIMP AR o en su nombre o de cualquier Colaborador y/o Tercero en nombre de las empresas, solamente se podrá efectuar dentro de los límites, plazos y valores admitidos por la legislación electoral vigente.

La Política Anticorrupción de LIMP AR no impide la participación política y el empeño personal de sus Colaboradores y Terceros en cualquier proceso de elección, incluyendo donaciones a partidos y candidatos, desde que se asegure que esas contribuciones no coincidan con situaciones que puedan llevar a la obtención de cualquier ventaja impropia para LIMP AR.

5.6. Registros Contables

Todo y cualquier pago efectuado o recibido por LIMP AR y sus Colaboradores en su nombre, deben ser obligatoriamente registrados y contabilizados, siendo expresamente prohibida: (i) la realización de operaciones secretas, no registradas y/o no informadas; (ii) el registro contable inadecuado, ambiguo o fraudulento; (iii) la utilización de artificio contable que tenga por objetivo ocultar o por cualquier manera encubrir pagos ilegales; (iv) falsificar o solicitar reembolso de gasto que no cumpla con las exigencias y procedimientos internos de cada empresa.

6. DEL CONFLICTO DE INTERÉS

Todos los Colaboradores y Terceros tienen el deber de evitar conflictos de intereses, debiendo desempeñar sus funciones de manera consciente, honesta y de acuerdo con los mejores intereses éticos de LIMP AR. Colaboradores y Terceros no deben aprovecharse de sus cargos para obtener y/o repasar informaciones confidenciales de forma impropia, con el objetivo de ganancia personal o de terceros, evitando el involucro directo en cualquier negocio que entre en conflicto con los intereses comerciales de LIMP AR o que de alguna manera comprometa su independencia e imparcialidad.

7. DE LAS PENALIDADES

7.1. Penalidades aplicables a LIMP AR y a sus Colaboradores

La Política Anticorrupción de LIMP AR admite que ella misma, sus Colaboradores y Terceros, sean investigados por medio de los organismos reguladores de diferentes jurisdicciones y dependiendo de las circunstancias, sean demandados administrativamente, civilmente y/o criminalmente. Cualquier Colaborador flagrado en acto de violación a la Política Anticorrupción estará sujeto a las medidas disciplinarias aplicadas de acuerdo con las leyes y las demás políticas de cada empresa.

7.2. Penalidades aplicables a Terceros

Agentes, consultores y terceros contratados y/o que trabajen en LIMP AR independientemente de contrato, sean flagrados en violación a la Política Anticorrupción estarán sujetos a la extinción de su relación comercial con la empresa, sin perjuicio de las

medidas reparadoras, administrativas y jurídicas, necesarias a la reparación de la violación cometida.

7.3. No Represalia

La Política Anticorrupción de LIMP AR no admite ninguna represalia a cualquier persona que denuncie de buena fe supuesta violación al Código de Conducta, a la Política Anticorrupción y a las leyes y reglamentaciones aplicables, independientemente del supuesto error de conducta relatado y de los resultados de la investigación sobre el mérito de la denuncia formulada.

8. RELACIÓN CON SOCIOS

Los representantes de LIMP AR, en el momento de las negociaciones con posibles socios, deberán hacer constar en los respectivos acuerdos y/o contratos y/o documentos equivalentes, la obligatoriedad de la empresa que resulte de la eventual asociación, incluyendo sus accionistas, socios por cuotas y dirigentes, en cumplir integralmente la Política Anticorrupción.

Los directores y dirigentes de las empresas LIMP AR que tengan inversiones en controladas conjuntas, ya constituidas, serán los responsables junto a los socios de la controlada conjunta por la inclusión en el Acuerdo de Accionistas, Socios por Cuotas o documentos equivalentes, del compromiso de cumplimiento a las Política Anticorrupción, que deberá incluir accionistas, socios por cuotas y dirigentes.

9. DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD COMO TRAZO CULTURAL

Todos los Colaboradores tienen el deber de utilizar la Política Anticorrupción de LIMP AR como balizador de sus decisiones y acciones cotidianas, debiendo ser multiplicadores de esa Política y auxiliar a los nuevos Colaboradores en su comprensión, acompañamiento y utilización, alertándolos sobre situaciones de potencial violación.

10. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

10.1. De la revisión del Programa de Integridad

El Comité de Integridad de LIMP AR evaluará periódicamente la eficacia del Programa de Integridad y presentará los resultados a Limp AR al Directorio y demás organismos, comisiones y comités interesados.

10.2. Documentación y Mantenimiento

El área de Recursos Humanos de LIMP AR documentará regularmente las iniciativas de entrenamiento de la Política Anticorrupción y del Programa de Integridad con el objetivo de comprobar la amplia diseminación del Código de Conducta, de esta Política y procedimientos correlacionados, siendo también responsable por los informes, materiales, respaldos de los listados de asistencias y certificaciones.

10.3. De la divulgación del Programa Anticorrupción

El Comité de Comunicaciones de LIMP AR es el responsable por la implantación y

mantenimiento de los programas que aseguren a los Colaboradores y Terceros la plena ciencia y conocimiento de la Política Anticorrupción.

10.4. De la Edición de la Política Anticorrupción

El Comité de Integridad de LIMP AR es el responsable por la edición, mantenimiento y administración de la Política Anticorrupción, observar la legislación vigente, y las demás políticas y programas de LIMP AR.

10.5. De la obediencia a la Política Anticorrupción

El principal ejecutivo de la empresa es el responsable por hacer con que haya total obediencia de sus Colaboradores y Terceros a la Política Anticorrupción de LIMP AR, estableciendo mecanismos de controles internos suficientes y eficaces para asegurar el *compliance*.

11. DE LAS DUDAS Y RELATOS DE INCIDENTES

11.1. De la solución de dudas

Los Colaboradores y Terceros podrán y deberán aclarar las dudas sobre situaciones específicas relacionadas a la Política Anticorrupción de LIMP AR, como también relatar eventuales incumplimientos del Programa de Integridad junto al Comité de Integridad, por medio de una de las siguientes maneras:

- Teléfono en Argentina, sin costo de llamada: 0800-333-0742

- Sitio web en español: www.LimpAR.com.ar/codigodeconducta

- Correo electrónico: codigo.conducta@limpar.com.ar

- Carta: Dirigida a Limp AR – Comité de Integridad: Juan XXIII 7014 – 2000 Rosario – Santa Fe

10.2. Ejemplos de violaciones

Para ejemplificación de eventuales violaciones a la Política Anticorrupción de LIMP AR, se relacionan a continuación algunos supuestos de casos que pueden sugerir el no cumplimiento de esa Política o representan áreas comunes de riesgos al programa de *Integridad* relacionados a la corrupción. Los ejemplos son solamente ilustrativos no demuestran todos los casos de violación, debiendo las dudas sobre los hechos específicos recibir el tratamiento previsto en el numeral 10.1.

Pueden caracterizar violación a la Política Anticorrupción de LIMP AR:

- Pagos ofrecidos o efectuados en dinero;
- Regalos u hospitalidad fuera de los criterios de la Política Anticorrupción involucrando a una Autoridad Pública;
- Pagos o gastos documentados de forma inadecuada;

- Pedidos de Colaborador o Tercero para que una operación sea estructurada de manera en disfrazar hechos relevantes o esquivarse de leyes locales;
- Solicitud de pago en país que no sea aquel donde se localice la sede u oficinas administrativas principales de la empresa para la cual fue el Colaborador contratado, o donde tenga un establecimiento permanente directamente involucrado en el desempeño de los negocios;
- Contratar Tercero no cualificado o recientemente constituido como persona jurídica, sin experiencia y recursos materiales y humanos necesarios para desempeñar las funciones para las cuales fue contratado;
- Rechazo del Tercero en certificar el cumplimiento de prácticas anticorrupción o de dar declaraciones, garantías, convenciones y lenguaje relacionado constante en el modelo de contratos de LIMP AR;
- Contratar Tercero con historial actual o anterior de casos de corrupción u otras violaciones jurídicas;
- Contratación de tercero por medio de procedimiento no equitativo a los candidatos o con relación personal, familiar o comercial con Autoridad Pública;
- Inserción en contratos con Terceros de términos no usuales o en desconformidad con las políticas de contratación de LIMP AR, o formas de pagos que atienten contra leyes específicas o de lavado de activos, pagados en efectivo (moneda), en moneda de otro país, a terceros sin relación con la operación comercial o anterior a la conclusión de un contrato de compra (pago anticipado);
- Pago de comisiones u honorarios a Terceros que excedan el precio habitualmente practicado por la política de LIMP AR o mercado específico para servicios semejantes en la misma zona geográfica.